



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532314178611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 27 de 2025

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Email: residentedeusaquen@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS NO. 5273062025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) Ruido excesivo: Actividad nocturna(7:00 p.m. a 10:00 p.m.) genera ruidos por comensales, motos y vehículos (...)”* nos permitimos informar que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 627 de 2006 *“Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”*, y teniendo en cuenta que las vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales, en general las vías, son objeto de medición de ruido ambiental, mas no de emisión de ruido por fuentes móviles, las Autoridades Ambientales son quienes deben establecer y ejecutar los planes de descontaminación por ruido, desarrollados con base en los mapas de ruido generados por dichas entidades.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la norma aplicable en materia de ruido a nivel nacional, las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente de Bogotá, se encuentran a la espera de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) genere el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



acto administrativo que fije los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, a fin de establecer las medidas que permitan disminuir la contaminación auditiva ocasionada de acuerdo con los artículos 10° y 11° de la Resolución 0627 de 2006:

Artículo 10 °.- “Prueba estática para vehículos automotores y motocicletas. Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, (...)”

“Artículo 11 °.- Prueba dinámica para vehículos automotores y motocicletas. En el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución expedirá las normas y los estándares máximos permisibles de emisión de ruido por vehículos automotores y motocicletas nuevos en prueba dinámica.”

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad técnica y jurídica expuesta anteriormente, y hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no emita la reglamentación necesaria para adelantar el control al ruido emitido sobre la malla vial de la ciudad, esta Secretaría seguirá adelantando los procedimientos y acciones que la normatividad vigente le permite.

Adicional a lo anterior, frente a las problemáticas “(...) *Contaminación del aire: Emisión constante de humo que ingresa a las viviendas cercanas (...)*”, “(...) *Posible trabajo infantil: Se observa que un menor de edad podría estar atendiendo el punto de venta (...)*”, “(...) *Falta de higiene: Manipulación inadecuada de alimentos y condiciones sanitarias deficientes (...)*”, “(...) *Acumulación de residuos (...)*” y “(...) *Riesgo de proliferación informal (...)* se envía copia a la Secretaría Distrital de Ambiente, Ministerio Del Trabajo, Secretaría Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y Instituto para la Economía Social – IPES con el fin de que evalúe el contenido de la solicitud y emita una respuesta de fondo al peticionario, en el marco de sus competencias.



Finalmente, “(...) *Basura mal gestionada por parte del negocio, Posible llegada de más vendedores ambulantes, afectando la movilidad y convivencia en una zona residencial de alta contribución tributaria (...)*” se reitera que, la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de “*Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana,...*” y “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...*”.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*



- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Martha Liliana Sánchez Aparicio

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 27-10-2025 07:51 AM

Anexos: Hoja de ruta no. 5273062025 (2) folios; anexos (7) folios
Cc Secretaría Distrital De Salud -- Carrera 32 # 12 - 81 CP: Correspondenciadigital@saludcapital.gov.co -
Notificacionjudicial@saludcapital.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Secretaría Distrital De Ambiente -- Avenida Caracas 54 38 CP: Atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co -
110231(BOGOTA-D.C.)
cc Desarrollo Economico Instituto Instituto Para La Economia Social - Ipes -- Carrera 9 No.10 - 59 CP:
Radicacion5@ipes.gov.co-0(BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldía Local De Usaquen -- Carrera 6 A 118 03 CP: Cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
cc Ministerio De Trabajo -- Carrera 7 # 31 ? 10 CP: Notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
cc Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - Uaesp -- Av. Caracas No. 53 - 80 CP:
Respuestasrbl@uaesp.gov.co - Uaesp@uaesp.gov.co-(BOGOTA-D.C.)
cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte